



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLA.

REFERENCIA: 087583184002-2022-00571-00.

PROCESO: DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
DEMANDANTE: EVARISTO MIGUEL BARRIOS MUÑOZ

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez, a su despacho el presente proceso, manifestándole que el apoderado judicial de la parte demandante en fecha 11 de agosto de 2023, presenta solicitud de retiro de demanda, así como también obran memoriales de fecha 15 y 16 de agosto de 2023, presentados por quién manifiesta actuar como apoderado judicial de la empresa ARPO CONSULTORES E.A.T.. Sírvase Proveer. Soledad - Atlántico, agosto 29 de 2023.

La secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO.
AGOSTO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

Leído y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que esta demanda fue admitida por auto de fecha dieciséis (16) de diciembre de 2022, ordenando entre otros, surtir los emplazamientos con sujeción a lo dispuesto en el artículo 97 del C.C., y 108, 583 y 584 del CGP, que debían llevarse a cabo tres (3) veces por lo menos debiendo correr más de cuatro meses entre cada citación, evidenciándose en el plenario que solo se logró llevar a cabo uno de las citaciones, de tal manera que en este estado del proceso, el apoderado judicial demandante solicita el retiro de la presente demanda, por lo que es procedente conforme lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso.

Por otra parte, en cuanto a las declaraciones realizadas por el apoderado judicial de la empresa ARPO CONSULTORES E.A.T. en memoriales de fecha 15 y 16 de agosto de 2023, resulta inane pronunciarse al respecto atendiendo el retiro de la presente demanda.

Por ello, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. Aceptar el retiro de la demanda de DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO presenta por el señor EVARISTO MIGUEL BARRIOS MUÑOZ a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: Abstenerse de pronunciarse respecto a las declaraciones realizadas en los memoriales presentados en fecha 15 y 16 de agosto de 2023 por el apoderado judicial de la empresa ARPO CONSULTORES E.A.T., por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Archívese las actuaciones, dejándose las constancias respectivas en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:


DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZGRANADOS
JUEZA

03